

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2023-00097-00

INADMITIR la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DIAS, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: ADICIONAR las pretensiones del numeral 3º, en el sentido de indicar la tasa de UVR aplicada a los montos allí pretendidos y el equivalente de esos últimos en esa unidad monetaria (UVR).

SEGUNDO: APORTAR el plan de pagos de las obligaciones pactadas por instalamentos. En caso de ser necesario adecuar las pretensiones de la demanda conforme a la información consignada en el documento.

TERCERO: EXCLUIR la pretensión 6º de la demanda, teniendo que aquella no corresponde a dicha categoría, sino que se trata de una solicitud procesal que no define una relación jurídica.

CUARTO: APORTAR en escrito integrado, la subsanación de la demanda, junto con sus anexos, como mensaje de datos, al correo electrónico del Juzgado, así como la prueba del envío del traslado efectuado a la dirección física o electrónica de cada uno de los demandados. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 89 del Código General del Proceso y el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 24 hoy 28 de febrero de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a66eb05864c318e4462c1e7a0d81050766fe47e47a6718d383712c59127c5dc**

Documento generado en 27/02/2023 03:05:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>